

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 733 DE 18 OCT 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-016-2024 cuyo objeto es "ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS, BATERÍAS Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. Línea PAA 130018024".

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "(...) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, la Oficina de Tecnologías e Información, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se justifica la necesidad de la entidad en "ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS, BATERÍAS Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. Línea PAA 130018024", así:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4131 de 2013, son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información

"(...) 1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM 2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional. 3. Proponer a la Presidencia políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar. (...)

5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales. (...)8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real. (...) 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional (...)"

"(...)"

Por otro lado, el estudio previo en la justificación de la necesidad, se establece lo siguiente: "El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios".

"(...)"

La Agencia Nacional de Minería para el cumplimiento de sus funciones no puede permitirse la interrupción en sus actividades, pues toda falla, por breve que sea, implica pérdidas importantes de información y reprocesos, por lo que a efectos de garantizar la correcta y oportuna operación de su infraestructura tecnológica, ha implementado sistemas de respaldo a través de Unidades de Potencia ininterrumpida "UPS" en sus sedes, para garantizar el funcionamiento ante emergencias y fallas en el fluido eléctrico. Estas UPS, están distribuidas en la Sede Central, Puntos de Atención Regionales y Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y puntos de apoyo.

"(...)"

Las UPS a nivel nacional protegen los equipos de cómputo de todo el personal, a fin de mantener el correcto funcionamiento, sin interrupciones. La infraestructura tecnológica del centro de datos de Bogotá y los centros de cableado a nivel nacional, donde se encuentran alojados los Switch, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, conexiones para Access Point de las Redes inalámbricas, las controladoras de acceso, sistemas de control contra incendios, cuentan con protección eléctrica con UPS, pero además cuentan con Aires acondicionados, los cuales también son muy importantes para el manejo de la temperatura adecuada, para el correcto funcionamiento de los equipos.

"(...)"

Que, en atención a la necesidad previamente indicada se hace necesario adelantar la contratación para la renovación de las garantías de los equipos que aún pueden ser objeto de este servicio, y adquirir nuevos equipos para reemplazar las UPS que salieron de soporte del fabricante, debido a que se adquirieron hace más de diez años y respecto de las cuales ya no se les consiguen repuestos, puesto que por obsolescencia tecnológica dejaron de ser producidos por los fabricantes. Esto con el fin de que, en caso de presentarse alguna falla, se garantice que la entidad no vaya a tener largas interrupciones en la prestación del servicio, necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-016-2024 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –

SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 25 de septiembre del 2024, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, detallado en la plataforma SECOP II,, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que la Agencia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma de Secop II, dentro de la oportunidad establecida para ello.

Que, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del 25 de enero de 2024 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2024, así como la naturaleza del objeto a contratar y, lo previsto en la Ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$465.060.746,00) M/CTE IVA INCLUIDO, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Que, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SERÁ limitada a MIPYMES DEPARTAMENTALES, teniendo en cuenta que las empresas SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS; DISTRIANGULO SAS; E&T SAS, solicitaron la respectiva limitación, así mismo, cumplieron con los documentos requeridos, de acuerdo con los parámetros, lineamientos y directrices impartidas en la Ley.

Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107324 del 02 de octubre de 2024 por la suma de \$580.000.000 expedido por el Grupo de Recursos Financieros del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 20230000000237 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL", el cual establece los compromiso y objetivos específicos en "Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la Entidad", en el marco del cual, corresponde a la Oficina de Tecnología e Información tener como producto el "servicio de información implementados" y obtener como actividades o entregables el "levantamiento de requerimientos" y pruebas y aseguramiento de calidad, garantizar la transparencia administrativa, optimización de los tiempos de atención al usuario y disposición de canales de comunicación aprovechando las potencialidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, publicar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-016-2024, cuyo objeto es: "ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS, BATERÍAS Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. Línea PAA 130018024".

ARTÍCULO 2. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$465.060.746,00) M/CTE IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3.

Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-016-2024, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6784505&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARÁGRAFO: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 4. Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 5. Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6. La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2024



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero.

Revisó: German Humberto Medellín Mora, Bibiana Marcela Gutiérrez Castro, Carolina Obregon Silva.

Aprobó: Jaime Humberto Mesa Buitrago

Archivo:Resolución Apertura Proceso SA-SI-016-2024.